

TRABAJO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

SEÑOR (A):
GUSTAVO ADOLFO HENAO CORTES
CARRERA 6 B # 6-30
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

472	Motivos de Devolución	Devolución	No Estado Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Falceda	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha:	25 ENE 2018	Fecha 2:	DA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	David Mosquera	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. No. 10.302.994	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 03

25 ENE 2018

Me permito comunicarle el contenido del auto número 2017009121 CGPIVC del 07 de diciembre de 2017, mencionado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se "Archivo de un expediente".

NOTIFICADO (S)	GUSTAVO ADOLFO HENAO CORTES
FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO	DRA. LUZ ADRIANA CORTES TORRES- COORDINADORA GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DTV.
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	AUTO 2017009121 CGPIVC DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.

El Despacho le informa, que según el acto administrativo de la referencia, contra el presente acto administrativo proceden para el interesado los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del nuevo de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de un (01) folio.

Atentamente,

Beatriz Eugenia García Realpe
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

AUTO No. 2017009121 - CGPVC
(Santiago de Call, 07 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante solicitud de investigación radicada en Inspección del Trabajo de Tuluá el día 9 de agosto de 2016, la señora SILVIA PATRICIA MERA CELIS solicita investigación contra el señor GUTAVO ADOLFO HENAO CORTES, según aduce porque laboro para este desde el 16 de febrero hasta el día 13 de mayo de 2016 y no le fueron canceladas sus prestaciones sociales.

SEGUNDO: consecuentemente, mediante Auto No. 2017002660 del CGPVC del 27 de marzo de 2017, se asignó al Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, adscrito a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con los hechos denunciados por la señora SILVIA PATRICIA MERA CELIS.

TERCERO: El funcionario asignado avoca conocimiento con el Auto de No.008 de fecha 31 de marzo de 2017, e inicia la averiguación preliminar correspondiente (fl.8); disponiendo en el mismo librar la comunicación al querellante, correr traslado de la petición a la querellada.

CUARTO: A folio 9 del expediente, mediante oficio No. 74 de fecha 22 de septiembre de 2017, se libró comunicación al denunciado a fin de enterarlo de la apertura de averiguación preliminar y convocarlo a fin de allegar evidencia sobre los hechos denunciados. De igual forme se efectuó comunicación con destino a la denunciante. No obstante, se evidencia en el plenario devolución por parte de la red postal de la comunicación enviada al inquirido, cabe anotar que la denunciante no atendió el llamado del despacho de conocimiento, siendo entonces imposible continuar con el tramite administrativo.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el material recaudado durante la presente actuación concluye el Despacho que no existe mérito para adelantar el tramite establecido en el artículo 47 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, toda vez que conforme lo aquí incorporado, no existe probanza alguna del vínculo laboral entre las partes, identificación clara del denunciado, así tampoco fue posible la comparecencia de los involucrados en el presente tramite a fin de indagar sobre las situaciones fácticas denunciadas.

Por lo tanto, en virtud del debido proceso que ocupa nuestras actuaciones, al tenor de lo incorporado en la ley 1437 de 2011, no es propio para el despacho continuar avante con el presente trámite, procediéndose entonces a finiquitar esta actuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

DISPONE:

9076834 - Radicado: 000511

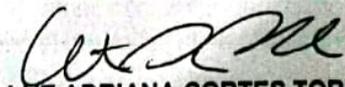
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación preliminar adelantado en contra del señor GUSTAVO ADOLFÓ HENAO CORTES, domiciliado en la Cra 6 B # 6 - 30 de Santander de quilichao, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Parte Investigada, señor GUSTAVO ADOLFO HENAO CORTES, domiciliado en la Cra 6 B # 6 - 30 de Santander de Quilichao. De conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011-.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden para el interesado los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: En firme esta decisión, comuníquese su contenido a la peticionaria SILVIA PATRICIA MERA CELIS, en la dirección Calle 32 No. 22 - 58 del municipio de Tuluá, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Señor (a)
GUSTAVO ADOLFO HENAO CORTES
CARRERA 6 B # 6-30
SANTANDER DE QUILICHAO
CAUCA

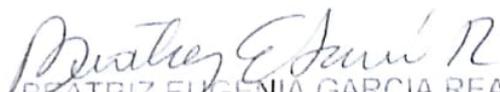
REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No. 06 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2017009121 CGPINC del 07 de diciembre de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia y Control.

Se advierte que la notificación por aviso Número 03 del 25 de enero de 2018, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo de la devolución – NO reside)

Se publica la notificación por aviso hoy 19 de febrero de 2018 a las 7:00 am y se retira el 23 de febrero de 2018 a las 04:00 p.m, la cual consta de tres (03 folios).


BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativa IT – Tuluá.

Elaboró Beatriz G